



RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 15 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

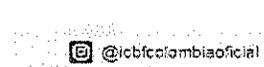
Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.



Avenida 2 Norte No. 33AN - 45  
Teléfono 4882525

www.icbf.gov.co



Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 15 MAR. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”**

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000011542 del 20 de enero de 2023** la entidad **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, identificada con **NIT 890.303.395-4** a través de su representante legal **Pedro Pablo Perea Mafla** identificada con cédula de ciudadanía No. **16.642.876**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TU A TU** ubicada en la sede operativa **Carrera 38 No 5B1 - 39 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, identificada con el NIT 890.303.395-4, con domicilio en la **Carrera 38 No 5B1 - 39 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de



RESOLUCIÓN No. **0268** DEL **15 MAR. 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”**

lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **Ministerio de Gobierno** mediante la **Resolución número 078 del 29 de julio de 1942**.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió La **resolución No. 1217 DEL 14 DE JULIO DE 2022** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de ocho (08) meses a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TU A TU**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **Lineamiento Técnico para la Promoción de Derechos y la Prevención de Vulneraciones en el Marco del Desarrollo y la Protección Integral de Niñas y Niños, versión 2**, de fecha 10 de mayo de 2021 y en el **Manual Operativo MODALIDAD DE TU A TU versión 4 del 22 de octubre de 2021** bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos el día **06 de marzo de 2023**.

“... Por lo anterior, es posible concluir que la entidad cuenta con la infraestructura, pero la ejecución no es verificable porque no aplica debido a la NO suscripción del contrato. Es de anotar que la población Infantil que se encuentra presente en las instalaciones el día de hoy durante la visita, corresponde a los niños, niñas, adolescentes que están vinculados la Institución Educativa que opera el Instituto para Niños Ciegos y Sordos del valle a través otros convenios ajenos a ICBF.

Ante estas situaciones evidenciadas se le comunica al Doctor Pedro Pablo Perea como Director y a la Dra. Claudia Rodríguez quien cumplía las funciones de Coordinadora de la modalidad De Tu a Tu que siendo imposible verificar estos requisitos técnicos se comunicará los resultados a las instancias pertinentes en la Regional Valle del Cauca y se dará repuesta a la solicitud a través del acto administrativo para tal fin...”

Que mediante visita realizada el pasado 6 de marzo del 2023 se encontró que el **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, no cuenta con aprobación de su Propuesta Metodológica de Atención (PMA) por parte del supervisor del contrato Olmedo Bejarano Sarria según comunicado por vía de correo electrónico de 6 de marzo del 2023, según el manual operativo de la modalidad **DE TÚ A TÚ MO19.PP v4**.



RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 15 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

“Para la renovación de las licencias de funcionamiento, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del nivel Regional en el marco de sus competencias, realizará la revisión y aprobación de PMA que presente el operador. Para tales efectos, se sugiere tener en cuenta el concepto de la supervisión del contrato y su equipo de apoyo. En cuanto a las licencias iniciales, la PMA será revisada y aprobada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General.

La carta de aprobación de la PMA deberá ser expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General en el caso de licencias iniciales, y del nivel regional en caso de renovación. En todo caso, esta carta debe hacer parte de los documentos base del funcionamiento de la entidad aliada y debe reposar en la carpeta del contrato.”

Que la entidad no cuenta con todos los conceptos favorables, por lo cual no se certifica el cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos, y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, no otorgar licencia de funcionamiento para la modalidad DE TU A TU, a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 38 No 5B1 - 39 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** negar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad DE TU A TU, en la sede operativa ubicada en **Carrera 38 No 5B1 - 39 Barrio San Fernando del Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus



RESOLUCIÓN No. 0268 DEL 15 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

veces, de la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

15 MAR. 2023

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Instituto Ciegos y Sordos <instituto@ciegosysordos.org.co>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de marzo de 2023 4:09 p. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Claudia Patricia Rodriguez Garcia  
**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes; Eyleen Jurany Navia Jansasoy  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA  
**Datos adjuntos:** CARTA RENUNCIA A TERMINO EJECUTORIA.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Cordial saludo,  
Adjunto la carta de renuncia a término de ejecutoria.

Atentamente,



INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS  
Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA  
BUSCAMOS LUZ EN LA SOMBRÍA  
Y PALABRA EN EL SILENCIO

### Pedro Pablo Perea Mafla

Director General

Instituto para Niños Ciegos y Sordos del  
Valle del Cauca | Clínica Visual y Auditiva

Nit. 890.303.395-4



[602 5143150](tel:6025143150)



[pedro.perea@ciegosysordos.org.co](mailto:pedro.perea@ciegosysordos.org.co)



[ciegosysordos.org.co](http://ciegosysordos.org.co)



Carrera 38 No. 5B1-39, Cali

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información del Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de marzo de 2023 12:11 p. m.  
**Para:** Instituto Ciegos y Sordos <instituto@ciegosysordos.org.co>; Claudia Patricia Rodriguez Garcia <claudia.rodriguez@ciegosysordos.org.co>  
**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

**Señor**  
**PEDRO PABLO PEREA MAFLA**  
**Representante Legal**  
**INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **29 de marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución 0268 del 15 de marzo de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: PEDRO PABLO PEREA MAFLA**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

---

**De:** Instituto Ciego y Sordos <[instituto@ciegosysordos.org.co](mailto:instituto@ciegosysordos.org.co)>

**Enviado el:** miércoles, 29 de marzo de 2023 11:34 a. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>; Claudia Patricia Rodriguez Garcia <[claudia.rodriguez@ciegosysordos.org.co](mailto:claudia.rodriguez@ciegosysordos.org.co)>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>

**Asunto:** RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto la carta de autorización de notificación electrónica.

Gracias.

Atentamente,



INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS  
Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA  
BUSCAMOS LUZ EN LA SOMBRA  
Y PALABRA EN EL SILENCIO



Clínica Visual & Auditiva  
Ojos Oídos Nariz Garganta  
Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca

## Pedro Pablo Perea Mafla

Director General

Instituto para Niños Ciegos y Sordos del  
Valle del Cauca | Clínica Visual y Auditiva

Nit. 890.303.395-4



602 5143150



[pedro.perea@ciegosysordos.org.co](mailto:pedro.perea@ciegosysordos.org.co)



[ciegosysordos.org.co](http://ciegosysordos.org.co)



Carrera 38 No. 5B1-39, Cali

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información del Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Sí es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <[Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co](mailto:Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 29 de marzo de 2023 8:21 a. m.

**Para:** Instituto Ciegos y Sordos <[instituto@ciegosysordos.org.co](mailto:instituto@ciegosysordos.org.co)>; Claudia Patricia Rodriguez Garcia <[claudia.rodriguez@ciegosysordos.org.co](mailto:claudia.rodriguez@ciegosysordos.org.co)>

**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes <[Rosa.Prieto@icbf.gov.co](mailto:Rosa.Prieto@icbf.gov.co)>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <[Eyleen.Navia@icbf.gov.co](mailto:Eyleen.Navia@icbf.gov.co)>

**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

**PEDRO PABLO PEREA MAFLA**

Representante Legal

**INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 0268 del 15 de marzo de 2023.**

**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.**

Cordialmente



**BIENESTAR FAMILIAR**

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS  
Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA  
BUSCAMOS LUZ EN LA SOMBRA  
Y PALABRA EN EL SILENCIO



SC2592-1



DG 23 012

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Doctor  
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Santiago de Cali

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

PEDRO PABLO PEREA MAFLA, identificado con cédula de ciudadanía 16.642.876 de Cali, Representante Legal del Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0268 de fecha 15 de marzo de 2023.

Atentamente,

PEDRO PABLO PEREA MAFLA  
Representante Legal

Sandra G.

NIT. 890.303.395 - 4

E-mail: [instituto@ciegosysordos.org.co](mailto:instituto@ciegosysordos.org.co) – [www.ciegosysordos.org.co](http://www.ciegosysordos.org.co)

**Unidad Clínica**  
Calle 5B2 No. 37A - 50  
Cali  
PBX: (60) (2) 514 0233

**Unidad de Rehabilitación**  
Carrera 38 No. 5B1 - 39  
Cali  
PBX: 311 354 86 40

**Sede Vallado**  
Calle 48No.41C - 49  
Cali  
Tels: 318 264 9059

**Sede Palmira**  
Carrera 31 No. 44 - 20,  
Barrio Santa Isabel  
Teléfono: (60) (2) 286 4691  
312 242 4112

**Sede Buenaventura**  
Carrera 55 No.6 - 119  
Teléfonos: 313 4781551 -  
311 3546132



INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS  
Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA  
BUSCAMOS LUZ EN LA SOMBRA  
Y PALABRA EN EL SILENCIO



SC2592-1

DG 23 013

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**  
Santiago de Cali

**Referencia:** Resolución No. 0268 del 15 de marzo de 2023, “*Por medio de la cual se niega solicitud de Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada Instituto Para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad Tu a Tu*”

Yo, PEDRO PABLO PEREA MAFLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.642.876 de Cali, en mi calidad de Representante legal de INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito manifestó que he sido notificado por medio electrónico en fecha 29 de marzo de 2023, de la Resolución de la referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

PEDRO PABLO PEREA MAFLA  
Representante Legal

Sandra G.

NIT. 890.303.395 - 4

E-mail: [instituto@ciegosysordos.org.co](mailto:instituto@ciegosysordos.org.co) – [www.ciegosysordos.org.co](http://www.ciegosysordos.org.co)

**Unidad Clínica**  
Calle 5B2 No. 37A - 50  
Cali  
PBX: (60) (2) 514 0233

**Unidad de Rehabilitación**  
Carrera 38 No. 5B1 - 39  
Cali  
PBX: 311 354 86 40

**Sede Vallado**  
Calle 48No.41C - 49  
Cali  
Tels: 318 264 9059

**Sede Palmira**  
Carrera 31 No. 44 - 20,  
Barrio Santa Isabel  
Teléfono: (60) (2) 286 4691  
312 242 4112

**Sede Buenaventura**  
Carrera 55 No.6 - 119  
Teléfonos: 313 4781551 -  
311 3546132

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No 0268 DEL 15 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali a los 30 días del mes de marzo de 2023, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0268 del 15 de marzo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **DE TU A TU**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **29 de marzo de 2023** al señor **Pedro Pablo Perea Mafla**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **30 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca